



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MPGCH-A

Cascas, 08 de Julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTOS:

El Informe N°102-2024/MPGCH-C/UFESCD/NEO de fecha 28 de junio de 2024, la Encargada de la Unidad Funcional Educación, Salud, Cultura y Deporte de la MPGCH Noelia Estefani Orbegoso Vare solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MPGCH-C, de fecha 05 de junio de 2019, el Informe N.° 0797-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB de fecha 01 de julio de 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social Mag. Percy A. Marreros Bernal, el Informe Legal N.° 023-2024-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 02 de julio de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPGCH Abog. Kevyn Segundo Alcántara Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, consagra que las Municipalidades, son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa;

Que, es importante mencionar que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, corresponde tomar en consideración lo regulado por el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Jr. 28 de Julio N° 500 – Plaza de Armas – Cascas – Gran Chimú – La Libertad

E-mail: tramitedocumentario@munigranchimu.gob.pe
secretaria@munigranchimu.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, es preciso señalar que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que (...) el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de Alcaldía; asimismo, del mismo cuerpo normativo, el artículo 42° señala que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, Informe N°102-2024/MPGCH-C/UFESCD/NEO de fecha 28 de junio de 2024, la Encargada de la Unidad Funcional Educación, Salud, Cultura y Deporte de la MPGCH Noelia Estefani Orbegoso Vare solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MPGCH-C, de fecha 05 de junio de 2019. Señalando que: se hace de conocimiento la revisión de la Ordenanza Municipal N.º 011-2019-MPGCH-C, ya que en su artículo cuarto señala: Artículo Cuarto. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local, División de Gestión Ambiental y Salud y demás unidades orgánicas. En la actualidad ya no existiría la División de Gestión Ambiental y Salud, según lo indicado en el Memorándum Múltiple N.º 013-2024-MPGCH-C/GM;

Que, mediante Informe N°0797-2024-MPGCH-GDSSC-PAMB de fecha 01 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social de la MPGCH, Mg. Percy A. Marreros Bernal es señala que la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MPGCH-C, permitirá actualizar la normativa municipal y optimizar la gestión del otorgamiento de carnets de sanidad; asimismo recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica revise la propuesta de modificación y emita su opinión correspondiente.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal MPGCH, se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente, a fin de dar atención a lo solicitado;

Que mediante Informe Legal N°023-2024-MPGCH/OGAJ/KSAM, de fecha 02 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad remite la opinión legal respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N°11-2019-MPGCH, en donde concluye y recomienda luego de la revisión y análisis jurídico del expediente puesto a la vista, concluye que es viable legalmente modificar la Ordenanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipal N°011-2019-MPGCH-C en su artículo cuarto, mediante Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, 39°, 42° y 44° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N.° 011-2019-MPGCH-C de fecha 05 de junio de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE: ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local, División de Gestión Ambiental y Salud, y demás Unidades Orgánicas.

DEBE DECIR: ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Educación, Salud, Cultura y Deporte y demás Unidades Orgánicas Competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Educación, Salud, Cultura y Deporte el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina competente la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU

LIBER PÉREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

